



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad
Tunja - Boyacá

<i>CLASE DE PROCESO</i>	<i>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</i>
<i>DEMANDANTE</i>	<i>OVER ASNED ROJAS CASTRO Y OTROS</i>
<i>DEMANDADO</i>	<i>DIACO S.A.</i>
<i>RADICACION</i>	<i>150013153002-2023-00132-00</i>
<i>INSTANCIA</i>	<i>PRIMERA</i>

Tunja, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Juzgado a pronunciarse sobre la demanda de la referencia, para resolver si es viable admitirla, inadmitirla o rechazarla.

Una vez revisada la demanda y sus anexos, se verifica que la excepción previa, propuesta por el demandado, prosperó objeto de la litis versa sobre un reconocimiento de los supuestos perjuicios generados al señor OVER ANDRES ROJAS CASTRO, con ocasión de un accidente de trabajo que se dio en el cumplimiento de una orden de su empleador al mediar una relación laboral entre el demandante y la sociedad G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A, por lo tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta, el once (11) de mayo de 2023, decidió: Declarar prospera la excepción previa de Falta de jurisdicción y de competencia. Y ordenó remitir el proceso de manera inmediata a la Oficina de Reparto Tunja, para que lo someta a reparto entre los Jueces de Oralidad Laboral del Circuito Tunja.

Así las cosas, se concluye que esta Judicatura no es la competente para conocer del presente asunto, en razón de la especialidad, razón por la cual se procederá a dar aplicación a lo indicado en el artículo 90 del C.G.P, esto es rechazar la demanda y consecuentemente a ello, se ordenará su remisión junto con los anexos al Juez de Oralidad Laboral del Circuito - reparto de Tunja, como ya se ordenó.

En merito a lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda, por carecer de competencia este Juzgado, conforme a lo señalado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Remitir la demanda junto con sus anexos la Oficina de Reparto Tunja, para que lo someta a reparto entre los Jueces de Oralidad Laboral del Circuito Tunja. Por secretaría dejar las constancias y anotaciones respectivas.

TERCERO: LLÁMESELE la atención a la Oficina de Reparto Tunja, para que cumpla con su función de una manera más cuidadosa, en el momento de repartir, asignar y adjudicar las diferentes demandas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.**

El anterior auto fue notificado por Estado No 24, hoy diecisiete
(17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

CRISTINA GARCIA GARAVITO
SECRETARIA

Firmado Por:
Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36e78c767641af8de499d48e5d9f7de6411b69c051570b2c8ac574f9a92da020**

Documento generado en 14/07/2023 03:31:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>